



AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO/JAITZKO UDALA

ALCALDE:

FRANCISCO ERASO
AZQUETA

CONCEJAL@S
ASISTENTES:

D./D^a Aitor Apesteguía
Aizpun

D./D^a David Anocibar Ilzarbe

D./D^a Aingeru Azcona Soto

CONCEJAL@S NO
ASISTENTES:

D./D^a Aimar Echeverría
Munárriz

SECRETARIA:

Dña. María Belén Portillo
Ochoa de Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE
ORO EL DÍA 29 DE JULIO DEL
2025.

En Salinas de Oro, a 29 de julio del
2025, siendo las 12:00 horas, se
reúnen en primera convocatoria, en
la Sala de Sesiones del
Ayuntamiento, las personas que al
margen se relacionan, con la
presidencia del Alcalde y asistidos
por la Secretaria, al objeto de
celebrar sesión ordinaria, en
cumplimiento de las previsiones
contenidas en el artículo 38 del
Real Decreto 2568/1.986, de 28 de
noviembre, por el que se aprueba el
Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico
de las Corporaciones Locales.

PRIMERO.- Aprobación de Actas anteriores.

Se propone la aprobación del acta del último pleno: 29/5/2025.

Es aprobada por unanimidad sin modificaciones.

SEGUNDO.- Resoluciones de Alcaldía.

La Alcaldía da parte de las resoluciones desde el último pleno celebrado. En base a la Protección de datos, no se relacionan.

TERCERO.- Comunicaciones recibidas.

- La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, que se celebraba el 28 de junio. Es aprobado por unanimidad la misma.

-Maravillas Ilzarbe Azcona por medio de una instancia de fecha 01/07/2025, solicita el acondicionamiento del camino que va de la carretera a Loreain.

-Respecto a el arreglo del camino, se acuerda por unanimidad seguir trabajando en el arreglo, conservación y limpieza de caminos del municipio, priorizando los que más urgencia necesitan intervención.

-La organización de la korrika ha enviado una comunicación de que en el año 2026 va a celebrarse la misma. La corporación se da por enterada.

-Los hermanos Irigoyen Mendiburu por medio de una instancia de fecha 17/7/2025, comunican que el coto vence en el año 2026 y quieren firmar un nuevo acuerdo con dos medidas:

-El ayuntamiento arreglará a su costa los caminos y cunetas que se encuentren dentro del Monte de Oro, dado que su deterioro es por el arrastre de jabalíes.

-Si la finca es cambiada de propietarios, dicho propietarios/as tendrán derecho a tres tarjetas para poder cazar en el coto.

Si no se aceptan las medidas señaladas, no se cede la finca del Monte de Oro al coto.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Mandar una comunicación al responsable de la cuadrilla de caza mayor para que no arrastren los animales cazados.

-Solicitar a la Sociedad de cazadores de la caza menor la posibilidad de que el ayuntamiento adquiera tres tarjetas para posibles adquirientes del Monte de Oro.

CUARTO.- Resolución recursos de alzada respecto al proyecto de recuperación de Pozoberri en Salinas de Oro.

* Recurso Gironés:

1. Mediante Resolución 41E/2025, de 7 de marzo, de la Directora General de Turismo, se autorizó un gasto de 300.000 euros y se aprobó el convenio regulador de la subvención directa al Ayuntamiento de Salinas de Oro/Jaitz para la ejecución de la actuación “limpieza y adecuación del manantial de agua salada y servicios auxiliares en Salinas de Oro”, incluida en la ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NextGeneration EU).

2. Dicho proyecto se pretende realizar en la parcela 38 del polígono 3 de Salinas de Oro para acondicionar la surgencia del manantial de aguas salobres que alimenta las explotaciones de secado para obtención de sal. Actualmente, el agua queda contenida en un vaso con división interna (originario de un vaso más pequeño ampliado), con muros de piedra, ladrillos, arcillas y cementos, desde el cual se transvasan mediante bombas eléctricas las aguas hasta las salineras de evaporación. Cada explotación cuenta con una bomba propia y así como el abastecimiento de fuerza eléctrica. Existen varias construcciones antiguas que albergan los motores de las bombas hidráulicas, en general de un estado sencillo y mejorable en cuanto a su estética.

4. En la parcela mencionada se encuentran varias casetas alrededor del pozo donde las diferentes empresas salineras tienen colocadas sus bombas para la extracción del agua, sin que se hubieran tramitado y aprobado, con carácter previo, los preceptivos expedientes de desafectación del terreno comunal para su posterior cesión de uso o gravamen, y estas edificaciones carecen de las preceptivas autorizaciones y licencias urbanísticas de construcción.

La Sección de Comunales, como Unidad de la Administración Foral de Navarra responsable de la tutela de los bienes comunales y el Ayuntamiento de Salinas de Oro, consideran que *el acondicionamiento de los manantiales y pozos de la salinería es necesario, así como la regulación del uso y utilización de las aguas procedentes de los mismos.*

3. Con fecha 02/04/2025 Gregorio Gironés presenta unas alegaciones a la memoria de Proyecto de recuperación de Pozoberri y las mismas obtienen respuesta por acuerdo de pleno de fecha 29 de mayo de 2025.

4. Con fecha 2/7/2025 tiene entrada en el Ayuntamiento de Salinas de Oro un recurso de reposición contra el acuerdo del pleno de fecha 29 de mayo de 2025, que dio respuesta a las alegaciones a la memoria del Proyecto de recuperación de Pozoberri.

La secretaria-interventora del ayuntamiento he emitido un informe jurídico para la resolución del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA establece:

Artículo 140

1. Cabrá la desafectación de los bienes comunales en los supuestos previstos en este artículo.
2. La desafectación de bienes comunales con motivo de cesión del uso o gravamen de los mismos se regirá por el siguiente procedimiento:
 - a) Acuerdo inicial por mayoría absoluta de la entidad local.
 - b) Anuncio y exposición pública por plazo de un mes.
 - c) Resolución de reclamaciones mediante acuerdo por mayoría absoluta de la entidad local.
 - d) Aprobación por el Gobierno de Navarra.
3. La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte de la entidad local de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión del uso o el gravamen, que, en todo caso, serán opciones preferentes.

Reglamentariamente se determinarán las medidas de las pequeñas parcelas a que se refiere esta Ley, de acuerdo con sus características y extensión del patrimonio comunal.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Acuerdo inicial por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la entidad local correspondiente.
 - b) Anuncio y exposición pública por plazo de un mes.
 - c) Resolución de reclamaciones mediante acuerdo por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la entidad local correspondiente.
 - d) Declaración de utilidad pública o social y aprobación por el Gobierno de Navarra.
4. Los casos de expropiación forzosa de bienes comunales se regirán por la legislación vigente en la materia.
 5. La desafectación para la transmisión del dominio a título oneroso o gratuito y para permuta de terrenos que superen la pequeña parcela, así como para los demás supuestos no contemplados en los números anteriores, requerirá una Ley Foral para su aprobación.

6. Los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, deberán incluir siempre la cláusula de reversión, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuviesen sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local correspondiente como bienes comunales.

El Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece:

Artículo 205. *Restauración del orden urbanístico en viales, zonas verdes, o espacios libres y en suelo no urbanizable de protección.*

1. La acción de la Administración para restaurar el orden infringido cuando se trate de actuaciones ilegales sobre bienes de dominio público o en sus servidumbres de protección, viales, zonas verdes, espacios libres o bienes de interés cultural, todos ellos de titularidad pública, no estará sujeta a plazo alguno de prescripción.

Respecto a la primera alegación:

Reitera el mantenimiento de la caseta de bombeo: cabe señalar tal y como establece el informe (Expte 025.25.007 de fecha 23/05/2025) del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, no consta en este ayuntamiento y tampoco ninguna persona ha facilitado al ayuntamiento autorización ni licencia alguna para su construcción, ni desafectación alguna, por lo que siendo de aplicación el artículo 205 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, se puede proceder a la demolición de las referidas casetas para adecuar y gestionar la zona conforme al procedimiento legalmente establecido.

Las construcciones ejecutadas no han prescrito según la legislación y han sido construidas sin la correspondiente autorización municipal.

Según la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra, se constata que la parcela 38 del polígono 3 tiene la consideración de un bien comunal que pertenece a dicha localidad, que es considerado como patrimonio público de la misma.

Considera el alegante que la introducción de maquinaria puede dañar el manantial. Ya se le respondió por acuerdo de pleno que el ayuntamiento, junto con la dirección de obra, se encargará que no se dañe el manantial.

Respecto a la segunda alegación:

La aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento del agua salada se realizó siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 6/1990 que señala:

Artículo 324

1. Las disposiciones generales emanadas de las entidades locales en ejercicio de la potestad reglamentaria y en el ámbito de su competencia adoptarán la forma de Reglamentos, si tuvieren por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración local, y, en otro caso, de Ordenanzas.
2. Las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por las entidades locales se integrarán en el ordenamiento jurídico con sujeción al principio de jerarquía normativa, y serán de aplicación general en todo el término a que afecten.

Las normas del Estado y de la Comunidad Foral respetarán, en todo caso, el ejercicio de la potestad reglamentaria local en el ámbito de su competencia propia.

2. Lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos vinculará por igual a los ciudadanos y a la entidad local, sin que ésta pueda dispensar individualmente de la observancia de los mismos.

Artículo 325

1. La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.
- b) Información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

2. La aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

3. Para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.
4. No será preceptiva la información pública para la aprobación de los Reglamentos que afecten a la organización de la propia entidad local.

El ayuntamiento de Salinas de Oro en el pleno de fecha 31/1/2023 aprobó un borrador de la ordenanza que fue sometida durante un mes a participación ciudadana. En el citado periodo, concretamente con fecha 02/03/2023 Gregorio Gironés presentó una alegación al expediente participación.

En el pleno de fecha 26/3/2024, en base a las sugerencias y estudio de la ordenanza, se aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento del agua salada, que fue publicada en el BON nº 76 de fecha 16 de abril de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salinas de Oro.

En ese periodo no se recibió ninguna alegación por parte de nadie y por ello se publicó en el BON nº 147 de fecha 18 de julio de 2024, pasando a ser aprobada de forma definitiva.

Las alegaciones de Gregorio Gironés fueron presentadas en el periodo de participación. Por ello no fueron resueltas individualmente, si no tenidas en cuenta a la hora de confeccionar la Ordenanza.

La citada ordenanza señala:

Las tasas objeto de esta ordenanza se fundan en la prestación del servicio de control del uso del agua salada y demás actividades y servicios relacionados con el anterior. La naturaleza fiscal de las exacciones que se establecen es por consiguiente la de tasas por la prestación de servicios o realización de actividades, reguladas por la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y sus posteriores modificaciones.

Se cobra por prestar un servicio municipal claro.

Respecto a la cuarta alegación: Tal y como se le señaló anteriormente en el acuerdo de pleno de fecha 29/5/2025:

El ayuntamiento en su Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento del agua salada en el término de Salinas de Oro, ha respetado la utilización de las aguas para obtención de sal por evaporación, dado que lo que recoge es la utilización del agua salada para diferentes usos que *“la obtención de sal por evaporación natural”*.

No es cierto que el ayuntamiento no haya realizado intervenciones respecto a la titularidad cómo propietario, tal como se muestra en diversos documentos obrantes en el Archivo Municipal, de los que destacamos los siguientes:

- Escrito de 1901 solicitando la inscripción del aprovechamiento del agua del

Pozo de la Salinería como bien común del Municipio, *“en virtud de su uso continuo de tiempo inmemorial”*.

- Certificación de un Acta de la Junta de Veintena de 1912 y Pliego de Condiciones para la cesión de las aguas salinas sobrantes *“sin perjuicio de los derechos de los vecinos”*.

- Escrito al Gobernador Civil de 1913 en oposición a la concesión de dichas aguas sobrantes a unos particulares, al ser bienes del Municipio.

- Escrito del Ayuntamiento a Diputación Foral fechado en 1947 solicitando diversa documentación histórica para oponerse a la solicitud de un particular *“para que le concedan la explotación de la sal de este pueblo”*.

“Para el aprovechamiento de la sal gema disuelta (se viene utilizando desde tiempos inmemoriales), con una superficie de 29 hectáreas o pertenencias”.

Dado que tal y como se señala en la alegación, el alegante viene utilizando dichas aguas para cuestiones o finalidades ajenas a la sal, no entendemos el por qué reitera que la flor de sal o las escamas son usos ajenos a la sal, ya que son productos que se obtienen por evaporación del agua salada y por supuesto con preferencia de uso del agua a cualquier otro.

Ahora bien si se producen otro tipo de extracciones para usos diferentes de la obtención de sal por evaporación, deberán de ser solicitados al ayuntamiento para su autorización.

El nuevo proyecto pretende proteger a la de las personas productoras de sal por evaporación, adecentando la zona y así favorecer la prestación del servicio de control del uso del agua salada y demás actividades y servicios relacionados con el anterior, con el fin de proteger a las personas mencionadas.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad no aceptar el recurso de reposición por las razones mencionadas anteriormente.

*Recurso Maravillas Ilzarbe Azcona:

La secretaria-interventora del ayuntamiento he emitido un informe jurídico para la resolución del recurso.

1. Mediante Resolución 41E/2025, de 7 de marzo, de la Directora General de Turismo, se autorizó un gasto de 300.000 euros y se aprobó el convenio regulador de la subvención directa al Ayuntamiento de Salinas de Oro/Jaitz para la ejecución de la actuación "Limpieza y adecuación del manantial de agua salada y servicios auxiliares en Salinas de Oro", incluida en la ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NextGeneration EU).

2. Dicho proyecto se pretende realizar en la parcela 38 del polígono 3 de Salinas de Oro para acondicionar la surgencia del manantial de aguas salobres que alimenta las explotaciones de secado para obtención de sal. Actualmente, el agua queda contenida en un vaso con división interna (originario de un vaso más pequeño ampliado), con muros de piedra, ladrillos, arcillas y cementos, desde el cual se transvasan mediante bombas eléctricas las aguas hasta las salinerías de evaporación. Cada explotación cuenta con una bomba propia y así como el abastecimiento de fuerza eléctrica. Existen varias construcciones antiguas que albergan los motores de las bombas hidráulicas, en general de un estado sencillo y mejorable en cuanto a su estética.

4. En la parcela mencionada se encuentran varias casetas alrededor del pozo donde las diferentes empresas salineras tienen colocadas sus bombas para la extracción del agua, sin que se hubieran tramitado y aprobado, con carácter previo, los preceptivos expedientes de desafectación del terreno comunal para su posterior cesión de uso o gravamen, y estas edificaciones carecen de las preceptivas autorizaciones y licencias urbanísticas de construcción.

La Sección de Comunales, como Unidad de la Administración Foral de Navarra responsable de la tutela de los bienes comunales y el Ayuntamiento de Salinas de Oro, consideran que el acondicionamiento de los manantiales y pozos de la salinería es necesario, así como la regulación del uso y utilización de las aguas procedentes de los mismos.

3. Con fecha 27/03/2025 María Cruz Maravillas Ilzarbe presenta unas alegaciones a la memoria de Proyecto de recuperación de Pozoberri y las mismas obtienen respuesta por acuerdo de pleno de fecha 29 de mayo de 2025, acuerdo que fue notificado el 17/6/2025.

4. Con fecha 15/6/2025 tiene entrada en el Ayuntamiento de Salinas de Oro un recurso de reposición contra el acuerdo del pleno de fecha 29 de mayo de 2025, que dio respuesta a las alegaciones a la memoria del Proyecto de recuperación de Pozoberri.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA establece:

Artículo 140

1. Cabrá la desafectación de los bienes comunales en los supuestos previstos en este artículo.
2. La desafectación de bienes comunales con motivo de cesión del uso o gravamen de los mismos se registrará por el siguiente procedimiento:
 - a) Acuerdo inicial por mayoría absoluta de la entidad local.
 - b) Anuncio y exposición pública por plazo de un mes.
 - c) Resolución de reclamaciones mediante acuerdo por mayoría absoluta de la entidad local.
 - d) Aprobación por el Gobierno de Navarra.
3. La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte de la entidad local de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión del uso o el gravamen, que, en todo caso, serán opciones preferentes.

Reglamentariamente se determinarán las medidas de las pequeñas parcelas a que se refiere esta Ley, de acuerdo con sus características y extensión del patrimonio comunal.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Acuerdo inicial por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la entidad local correspondiente.
 - b) Anuncio y exposición pública por plazo de un mes.
 - c) Resolución de reclamaciones mediante acuerdo por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la entidad local correspondiente.
 - d) Declaración de utilidad pública o social y aprobación por el Gobierno de Navarra.
4. Los casos de expropiación forzosa de bienes comunales se registrarán por la legislación vigente en la materia.
 5. La desafectación para la transmisión del dominio a título oneroso o gratuito y para permuta de terrenos que superen la pequeña parcela, así como para los demás supuestos no contemplados en los números anteriores, requerirá una Ley Foral para su aprobación.
 6. Los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, deberán incluir siempre la cláusula de reversión, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuviesen sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local correspondiente como bienes comunales.

El Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece:

Artículo 205. Restauración del orden urbanístico en viales, zonas verdes, o espacios libres y en suelo no urbanizable de protección.

1. La acción de la Administración para restaurar el orden infringido cuando se trate de actuaciones ilegales sobre bienes de dominio público o en sus servidumbres de protección, viales, zonas verdes, espacios libres o bienes de interés cultural, todos ellos de titularidad pública, no estará sujeta a plazo alguno de prescripción.

La recurrente señala que no ve admisible la ejecución del proyecto de Limpieza y adecuación del manantial de agua salada y servicios auxiliares en Salinas de Oro tal y como está planteado el proyecto y su finalidad. Así mismo señala que es imprescindible encatastrar la zona.

Considera viable el proyecto si el ayuntamiento no tiene pretensiones de dominio.

Propone y apoya la idea de poner un tejado y malla al manantial, eliminando gran parte de la escollera.

Apoya a los saleros que quieren conservar sus casetas.

Respecto al mantenimiento de la caseta de bombeo: cabe señalar tal y como establece el informe (Expte 025.25.007 de fecha 23/05/2025) del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, no consta en este ayuntamiento y tampoco ninguna persona ha facilitado al ayuntamiento autorización ni licencia alguna para su construcción, ni desafectación alguna, por lo que siendo de aplicación el artículo 205 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, se puede proceder a la demolición de las referidas casetas para adecuar y gestionar la zona conforme al procedimiento legalmente establecido.

Las construcciones ejecutadas no han prescrito según la legislación y han sido construidas sin la correspondiente autorización municipal.

Respecto a las pretensiones de dominio:

Según la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra, se constata que la parcela 38 del polígono 3 tiene la consideración de un bien comunal que

pertenece a dicha localidad, que es considerado como patrimonio público de la misma.

Respecto a la necesidad de encatastrar:

Se ha iniciado un expediente por medio de una resolución de alcaldía de fecha 29/5/2025, para iniciar de oficio el procedimiento de renovación colectiva de los datos básicos inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial de forma inexacta o divergente respecto de la realidad de la zona salinera y de las parcelas que quedaron excluidas de la concentración parcelaria.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar el contenido del informe de la secretaria y no aceptar el recurso de reposición por las razones mencionadas anteriormente. Respecto a las aportaciones al proyecto técnico, la corporación agradece las mismas y manifiesta que confía en el contenido técnico del proyecto que es una mejora para todas las personas de Salinas de Oro.

QUINTO.- Proyecto de recuperación de Pozoberri en Salinas de Oro: Inicio expediente licitación para la ejecución material.

Se debe de iniciar el expediente de contratación, condicionada a la obtención de los permisos correspondientes:

- Existe partida presupuestaria para su ejecución y además se ha recibido el importe de la subvención por adelantado para su ejecución.

Por todo ello se aprueba por unanimidad:

- Aprobar el gasto y el inicio del expediente de contratación por el procedimiento abierto.

- Aprobar el siguiente pliego de contratación:

PLIEGOS DE CONTRATACIÓN del proyecto recuperación y puesta en valor del manantial de agua salada “Surgencia Pozoberri.” y servicios auxiliares en Salinas de Oro.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de obras: recuperación y puesta en valor del manantial de agua salada “Surgencia Pozoberri.” y servicios auxiliares en Salinas de Oro.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 232934,88 euros, IVA EXCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Antes del 20 de marzo del 2026.

TRAMITACIÓN:

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

GARANTÍA PROVISIONAL: No se solicita

GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del valor del contrato.

FORMA DE PAGO: Mediante certificaciones emitidas por la Dirección facultativa.

ENTREGA DE PROPOSICIONES

LUGAR: A través de la aplicación de contratación, PLENA.

CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO: Los especificados en la cláusula 9ª del presente pliego. Adjudicación a la oferta más ventajosa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MANANTIAL DE AGUA SALADA "SURGENCIA POZOBERRI." Y SERVICIOS AUXILIARES EN SALINAS DE ORO.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 "Plan de Modernización y competitividad del sector turístico", en la inversión nº1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" - "ACD Navarra Circular Inclusiva y Resiliente" para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística

Esta actuación se incluye en la etiqueta climática Nº 50 incluidas en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12

de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuyendo con un 40% a los objetivos climáticos y ambientales.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto en recuperación y puesta en valor del manantial de agua salada "Surgencia Pozoberri." y servicios auxiliares en Salinas de Oro.

Código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos es 45211350 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.

Normativa de aplicación

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Reglamento (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en la LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS el procedimiento de adjudicación es abierto y de tramitación ordinaria.

2ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de SALINAS DE ORO/JAIZ.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 232934,88 euros, IVA EXCLUIDO.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será antes del 20 de marzo de 2026.

5ª.- GARANTIA PROVISIONAL

Para poder presentar proposiciones no se exige garantía provisional.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, según la Ley LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, sin bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En todos los casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y presentarán un documento privado en el que manifiesten la voluntad de concurrir conjuntamente, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se indique un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá respetar el contenido de la normativa europea y nacional y en particular:

- a) No estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) Atender los requerimientos que, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, realice la entidad beneficiaria para la identificación del perceptor final de los fondos conforme al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
- c) Adoptar las medidas de prevención, corrección y persecución del fraude previstas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La adjudicataria deberá respetar los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de esta Ley Foral para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS, por procedimiento abierto, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa, y con expediente de tramitación ordinaria.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR: A través de la aplicación de contratación, PLENA

FECHA: El plazo de presentación de las ofertas será de 15 (quince) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DOCUMENTOS:

La presentación de oferta al presente procedimiento, supone la aceptación incondicional de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que lo rigen y el compromiso de ejecutar el contrato con estricta sujeción al Proyecto.

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Contendrá el Anexo I , el III y el iV.:

- ANEXO I: IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

- A) DECLARACIÓN RESPONSABLE: Declaración responsable de la persona licitadora, en el que manifiesta que cumple las condiciones exigidas para contratar recogidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador.
- B) PARTICIPACIÓN CONJUNTA: En caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, se completará el Anexo I, declarando que todas las empresas cumplen los requisitos anteriores y manifestando la voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o, en su caso, aportación de compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresas, si resultan adjudicatarias.
- C) CONFIDENCIALIDAD: Declaración expresa del licitador en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de

contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de licitador que no aporte la misma.

ANEXO III: DACI

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

SOBRE Nº 2 “Criterios cualitativos”

La propuesta técnica aportada deberá contener:

1. Plan de ejecución de obra: Se deberá aportar un planing que recoja:

- a. Planificación detallada de los trabajos a realizar.
- b. Indicación del/de los camino/s crítico/s.
- c. Justificación económica mensual y total acumulado sobre el presupuesto de licitación de proyecto (no sobre el presupuesto ofertado), con indicación del personal y los medios a emplear en cada período y para cada tipo de trabajo.

Se valorará la claridad de la documentación presentada. Las propuestas cuyos planes de ejecución de obra contenidos en el Sobre 2 no se ajusten al importe máximo de licitación y al plazo establecido en las bases y contengan por lo tanto información a valorar del Sobre 3 quedarán EXCLUIDAS.

Para este apartado se admitirá un máximo de 1 página DIN A4 a una cara.

2. Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad y medidas medioambientales:

- Implantación: Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra, como pueden ser; vallado, acceso peatonal, acceso rodado, zona de descarga de materiales, zona de acopios, andamiajes, grúas, casetas etc.

- Medidas de seguridad: Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos para no dañar el pozo existente de agua y se estudiarán las posibles afecciones al mismo y se propondrán las medidas que se consideren oportunas para minimizar al máximo los riesgos que ocasionen las obras.

- Medidas medioambientales: Se indicarán las medidas que se prevean tomar relacionadas con el cuidado del medioambiente.

En ningún caso podrán constar en dicha documentación datos referentes a la oferta económica.

SOBRE Nº 3 “Criterios cuantificables mediante fórmulas”

Documentos:

1. Criterios de carácter social: Se presentará, en su caso, una declaración de compromiso de carácter social, referente a:

-Compromiso de incorporación por parte de las empresas concurrentes del realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación, en el año 2025.

-Garantías complementarias: Se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra.

Dicha extensión se deberá expresar en años que se entenderán por encima de los tres años obligatorios.

4. Oferta económica: Contendrá la oferta económica redactada de conformidad con el Anexo II. Se utilizarán como máximo dos decimales. No se admitirán las proposiciones que superen el importe máximo total de licitación. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Toda propuesta que incluya datos económicos con coeficientes de oferta en los sobres nº 1 ó 2 será excluida automáticamente.

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas al proyecto. La infracción de esta norma dará lugar a la INADMISIÓN DE LA OFERTA.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener un máximo de dos cifras decimales.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Los criterios para la valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

1.- Criterios cualitativos: hasta 50 puntos:

1.1. Plan de ejecución de obra0-25

1.2. Análisis de la implantación, medidas de seguridad y medidas medioambientales....0-25

2.- Criterios cuantitativos: hasta 50 puntos.

2.1.Criterios de carácter social..... 0-10

Se asignarán 10 puntos al licitador que asuma el siguiente compromiso: De incorporación por parte de las empresas concurrentes del realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación, en el año 2025.

2.2Garantías complementarias..... 0-20

Se otorgarán como máximo 20 puntos para el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 159 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Aumento en un año adicional: 10 puntos

Aumento en dos años adicionales: 20 puntos

2.3 Precio, 30 puntos:

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

A estos efectos se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la acreditación de la obtención del distintivo "Igualdad en la Empresa".

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Don Francisco Javier Eraso Azqueta, Alcalde del Ayuntamiento de SALINAS DE ORO/JAITZ, o quien legalmente le sustituya.
- Secretaria- Interventora: Doña María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui.
- Vocal: Don Aitor Apesteguia Aizpun Concejal del Ayuntamiento, que podrá ser sustituida por otro/a concejal/a en caso de necesidad.
- Vocal: David Anocibar Ilzarbel, Concejal del Ayuntamiento, que podrá ser sustituida por otro/a concejal/a en caso de necesidad.

Los miembros podrán ser sustituidos por otros concejales en caso de necesidad.

La Mesa de contratación podrá incorporar como asesores con voz pero sin voto a otros técnicos que considere.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, el Ayuntamiento procederá a la apertura y análisis de la documentación contenida en el SOBRE Nº 1 "Documentación Administrativa" de las proposiciones presentadas en plazo, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma, la documentación exigida.

Si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales para que el licitador subsane los certificados y documentos presentados, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Gobierno de Navarra.

Calificada la documentación administrativa, y también en acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis del SOBRE Nº 2 de

“Documentación Técnica” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación debidamente ponderados según la cláusula 9ª, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos dictámenes e informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, dentro de los plazos legales.

12ª.- ADJUDICACIÓN

A la vista de las ofertas económicas presentadas, y mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego, la Mesa de Contratación establecerá la valoración final del procedimiento, elevando al Pleno del Ayuntamiento las proposiciones económicas, junto con el Acta y la propuesta que estime pertinente.

El órgano de contratación podrá ejercer, por motivos de interés público, las facultades de desistimiento o renuncia de la licitación o del contrato formalizado y cuya ejecución no se ha iniciado. La resolución en caso de que se ejercite esta facultad, será motivada y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

2. Solvencia técnica: Relación de contratos de los tres últimos años.
3. Solvencia económica: Deberá de presentar una declaración entidad financiera en el que se manifieste que dispone de suficiente solvencia financiera a efectos de ejecutar el presente contrato.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez decidida la adjudicación, se notificará al adjudicatario para la formalización del oportuno contrato, que deberá formalizarse dentro de los QUINCE días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra. Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de SALINAS DE ORO/JAITZ la garantía definitiva por importe del 4% del valor del contrato (precio de adjudicación, I.V.A. excluido).

De no constituirse la garantía por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía de tres años y en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

Además, dentro del plazo máximo de QUINCE días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la oferta económica) que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.
- b) En el caso de que el adjudicatario fuese una U.T.E. o figura similar, deberá presentar la escritura pública de su constitución.
- c) Dos ejemplares del Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Dicho Plan deberá ser aprobado por la Dirección de Obra, con anterioridad al inicio de las obras.

14ª.- SUBCONTRATACIÓN

El subcontrato sólo será admisible cuando se cumplan los requisitos legales establecidos. Deberán:

1. Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su contratista.
2. Que el importe de la subcontratación no rebase el 50% del valor estimado del contrato. En todo caso, el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

15ª.- TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra o, en su defecto, de la Administración contratante. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección de obra la existencia de vicios

ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al contratista.

16ª.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director de la obra.

17ª.- SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario deberá de elaborar a su costa el Estudio de seguridad y salud y deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas.

18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

19ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías, o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

21.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección Facultativa acerca

de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración que establezca la Dirección Facultativa.
obra.

22.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO

Siendo el plazo un elemento esencial del contrato, el incumplimiento del plazo determinará la resolución culpable del contrato y la indemnización de daños y perjuicios a la Administración.

23.- PERIODO DE GARANTÍA

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de TRES AÑOS o del ofertado, siendo de cuenta del Adjudicatario la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

Este plazo no exime del cumplimiento de los plazos de responsabilidad definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación para este tipo de obras por parte de todos los sectores intervinientes en el proceso de edificación.

La garantía deberá cubrir cualquier deficiencia de las obras ejecutadas por el Contratista de las unidades realizadas.

24ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones al contrato sólo se admitirán en los términos previstos en la LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS.

25ª.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Las que permita la legislación vigente.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos y a efectos de las reclamaciones en materia de contratos públicos.

26ª.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Tanto el Estudio de gestión de residuos como el plan posterior cumplirán que la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización sea de, al menos, un 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de las actuaciones.

- Se incluirá el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de

febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %.

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulos.

Cuando sea factible se usarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

La empresa contratista estará obligada a cumplir con la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

Si se colocan aparatos de agua se debe indicar que la etiqueta del producto es de la UE.

Si existen riesgos de degradación de masas de agua – Se incluirá un Plan de gestión de uso y protección de la masa de agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión)

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

27ª.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Salinas de Oro se puede consultar en www.salinasdeoro.es

28ª.- MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERÉS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo xxx

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

29.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. (Anexo IV)

La empresa licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre nº 1, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

30ª.- OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos

documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

31ª.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:

- a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:
- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
 - 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
 - 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
- b) Las empresas Licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato)

para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre nº 1 la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como un anexo correspondiente, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses

32ª.- CAUSAS DE RESOLUCION

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en este pliego.

A N E X O I (Incluir en Sobre 1)

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES,
JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- Contratación de las obras: Recuperación y puesta en valor del manantial de agua salada "Surgencia Pozoberri." y servicios auxiliares en Salinas de Oro.

-

Don.....DNI/NIF.....
....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C. en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad o la participación conjunta (táchese lo
que no proceda)
.....CIF.....

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE. El licitador declara bajo su responsabilidad:

a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostento la debida representación.

b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Que no estoy incurso en causa de prohibición de contratar.

d) Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

g) Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

h) Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:

B) PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, declaran que cumplen los requisitos del apartado a) y que (señalar lo que proceda en cada caso):

☐ Se presentan en uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto.

☐ Se presentan en participación conjunta. En este caso, indicar la participación de cada uno de ellos

En este caso, designar representante o apoderado único frente a la Administración:

- Nombre y apellidos: D.N.I.:

D) CONFIDENCIALIDAD. Declaración expresa del licitador en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial: -

.....
..... -

..... En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre 2 que se considere confidencial.

En, a de de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II (INCLUIR EN EL SOBRE 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña
con DNI y domicilio
en calle

.....,
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no

proceda)

.....

..... ,
con NIF y domicilio
en

..... calle

.....

y teléfono....., en relación con la contratación
por procedimiento abierto de la ejecución de las obras recuperación y
puesta en valor del manantial de agua salada "Surgencia Pozoberri." y servicios
auxiliares en Salinas de Oro, acepta incondicionalmente los pliegos de
cláusulas administrativas que rigen esta contratación y se compromete a
ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y
condiciones por la cantidad, IVA incluido, que a continuación se indica:

TOTAL OFERTADOEuros (IVA
No incluido) (expresado en letras).

Lugar, fecha, y firma del licitador

ANEXO III (INCLUIR EN EL SOBRE 1)

**Para las OBRAS RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MANANTIAL
DE AGUA SALADA "SURGENCIA POZOBERRI." Y SERVICIOS AUXILIARES
EN SALINAS DE ORO**

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Don/Doña:....., con
DNI....., en calidad de Alcalde/sa de la Entidad Local
....., con
NIF.....y domicilio fiscal en:
.....

En la condición de empresa licitadora de ayudas financiadas con los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” - “ACD Navarra Circular Inclusiva y Resiliente” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, quienes participan en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero.

Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos

previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En,

ANEXO IV (INCLUIR EN EL SOBRE 1)

Para LAS OBRAS RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MANANTIAL DE AGUA SALADA “SURGENCIA POZOBERRI.” Y SERVICIOS AUXILIARES EN SALINAS DE ORO, que se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” - “ACD Navarra Circular Inclusiva y Resiliente” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Don/Doña, con DNI,
como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
..... en la condición de
contratista/subcontratista empresa licitadora de un contrato financiado con recursos
provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

La entidad solicitante declara responsablemente el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»), en la ejecución de las actuaciones que sean llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, de de 2025.

(Cargo - firma digital)

-Cuando finalice la temporada de recogida de sal, alrededor del 1 de octubre, facilitar 15 días para la retirada de bombas del pozo a arreglar.

SEXTO.- Inicio expediente adjudicación de la parcela 300 del polígono 3.

Se ha estudiado una solicitud de arrendamiento de la parcela 300 del polígono 3.

El acceso a la misma no es posible para cualquier ganadero, por lo que se acuerda por unanimidad:

-Proceder a su adjudicación vecinal de la parcela 300del polígono 3.

-Aprobar las siguientes condiciones de adjudicación:

Adjudicación vecinal directa:

1. El Ayuntamiento de Salinas de Oro regula el aprovechamiento de los Pastos de la I, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

2. El aprovechamiento se efectuará sobre las hierbas de la parcela 300 del polígono 3, por ser de difícil acceso general de las personas ganaderas.

3. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, Las personas vecinas que reúnan las siguientes características:

-Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.

-Estar inscrito como persona vecina en el Padrón Municipal con antigüedad de un año.

-Residir efectivamente y continuadamente en la localidad de Viguria / Biguria al menos durante nueve meses al año.

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Salinas de Oro.

4. Tendrán prioridad aquellos que la principal actividad del titular a título principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación.

5. El aprovechamiento de los pastos por las personas vecinas ganaderas, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. A estos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Salinas de Oro, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por las personas vecinas, den de baja su ganado en el registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

6. El Ayuntamiento de Salinas de Oro, previo aviso con antelación a las personas beneficiarias, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra. Esta circunstancia implicará la disminución del remate, de forma proporcional a la extensión del terreno dejada de aprovechar.

7. Las personas vecinas que se consideren con derecho podrán en el plazo de quince días hábiles solicitar la adjudicación de pastos, previo Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8. El Ayuntamiento de Salinas de Oro, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria.

9. La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de aprobación de la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Salinas de Oro y finalizará a los ocho años.

10. El valor real de los pastos se valora en:

25,53 €

11. La adjudicación se podrá realizar en un 80% del valor real de los pastos, es decir:

21,27 €

Cantidad que servirá como tipo base para la adjudicación.

12. En el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva a la persona adjudicataria deberá fijar una fianza definitiva de 200 €, que se devolverá al finalizar la adjudicación.

13. El pago anual se realizará por medio de un pago anual en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá con la variación registrada en el IPC de Navarra del año anterior al cobro, publicada por el Gobierno de Navarra.

14. La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

La fianza se devolverá en los siguientes casos:

-Muerte de la persona adjudicataria.

-Jubilación.

-Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicados anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados.

-Estudiar el cobro de la tasa correspondiente de la parcela 514 del polígono 2, de 3515 metros cuadrados que la está explotando sin pago alguno un vecino del municipio.

SEPTIMO.- Ayudas despoblación instalaciones deportivas: Inicio expediente licitación para la ejecución material.

Se nos ha concedido una ayuda de 26818,80 € para pasar a led la actual luminaria y cerrar el frontón para posibilitar sus uso, con independencia de las incrementaciones meteorológicas.

Se expone el contenido de la memoria elaborada por Carlos Ros, para la petición de ayuda.

Se acuerda por unanimidad:

-Aprobar el gasto del proyecto adecuación y mejoras en el frontón de Salinas de Oro, contrato que se encuentra financiado con cargo al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) incluido dentro del instrumento financiero NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente formando parte del Componente 26 “Fomento del sector del deporte”, en la inversión nº2 “Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas”, Proyecto 3: “Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas – Red PAFER” a través de la adecuación y mejora de estructuras y espacios deportivos/comunitarios locales en los que se implementen programas de ejercicio y actividad física, para su inclusión en la Red PAFER.

-Iniciar el expediente de licitación, que dado los importes sin IVA del contrato se puede adjudicar por contratos de menor cuantía.

-Se adjudicará por precio.

-Se dividirá en dos lotes por ser muy diferentes las prestaciones a ejecutar:

*Iluminación.

*Toldos.

-Se acuerda por unanimidad ejecutar el proyecto, mejorándolo con un motor eléctrico y ventanas para facilitar la vista exterior de los partidos cuándo sea necesario.

OCTAVO.- Modificación presupuestaria instalaciones deportivas.

El coste de ejecución según la memoria presentada de la instalación asciende a 36.513,96 euros, más la asistencia técnica 2400 €, aportando un total de gasto de 38.913,96 €.

Se debe de crear una partida presupuestaria nueva de adecuación y mejoras en el frontón de Salinas de Oro:

Gasto: 40.000 €

Subvención Gobierno de Navarra: 26818,80 €.

Remanente de tesorería: 13181,20 €

Es aprobada la propuesta por unanimidad.

NOVENO.- Destino ayuda libre determinación.

Se aprueba por unanimidad adjudicar la ayuda a la parte no subvencionada de las inversiones ejecutadas en el ayuntamiento de salinas de Oro, hasta agotar su saldo.

DECIMO.- Solicitud de colaboración barandillas.

- Pedro José Armendariz por medio de una instancia de fecha 3/6/2025 solicita:
- Se coloque una valla o permiso para ello.
- Se arregle la pared mugante a la parcela 33.
- Se limpie el camino Loreain.

Respecto a la valla se acuerda por unanimidad autorizar al solicitante a colocarla a su costa ya que en la actualidad no existe partida presupuestaria para ello y en casos similares se ha autorizado a su colocación, a costa del solicitante.

Respecto a el arreglo del camino y su limpieza, se acuerda por unanimidad seguir trabajando en el arreglo, conservación y limpieza de caminos del municipio, priorizando los que más urgencia necesitan intervención.

ONCE.- Mancomunidad Andía: Competencias impropias.

La secretaria informa:

El Gobierno de Navarra informó favorablemente respecto a las modificaciones que la Mancomunidad de Servicios Andía pretende realizar en sus Estatutos (Que en este momento están en periodo de información pública tras ser aprobados por la Asamblea), siendo necesario en alguno de los casos que se inste desde los ayuntamientos mancomunados el procedimiento para el ejercicio de competencias impropias, concretamente para la competencia: Creación, mantenimiento y evaluación periódica e información a la ciudadanía sobre los Bolsas de viviendas, terrenos y tierras en cada municipio orientados a facilitar la información de la vivienda disponible en la Comarca.

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, con carácter general, que las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración.

Para ello es necesario un informe emitido por la Secretaría y por la intervención municipal, que se han enviado con la convocatoria.

El citado informe se enviará a la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, en este caso al Departamento de Vivienda del Gobierno de Navarra y a la Dirección General de Administración Local y Despoblación.

Se debe de aprobar asumir la competencia impropia de creación, mantenimiento y evaluación periódica e información a la ciudadanía sobre los Bolsas de viviendas, terrenos y tierras en cada municipio orientados a facilitar la información de la vivienda disponible que será ejercida posteriormente por Mancomunidad Andía e iniciar el expediente para el ejercicio de competencias impropias.

Tras debatir el tema se aprueba por unanimidad no asumir la competencia impropia de creación, mantenimiento y evaluación periódica e información a la ciudadanía sobre los Bolsas de viviendas, terrenos y tierras en cada municipio orientados a facilitar la información de la vivienda disponible.

- Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 h.

El contenido de la presenta acta es lo tratado en el pleno de la fecha del encabezamiento de la misma.

Fdo. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Secretaria

Fdo. Francisco Javier Eraso Azqueta, alcalde